

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se conceden los premios de la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis 21: "A la hora de consumir, que no te domine el click".

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El concurso escolar Consumópolis es una iniciativa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y las Comunidades Autónomas participantes, cuyo objetivo es reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades propuestas en el concurso, que cuenta con una convocatoria autonómica, en la que se seleccionan los equipos ganadores que, en su caso, optarán a la fase nacional.

Segundo.—En la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre (BOE del 25 de septiembre de 2021) se aprueban las bases reguladoras del concurso escolar Consumópolis. Por Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de 7 de julio de 2025, se convocan mediante tramitación anticipada los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis 21: "A la hora de consumir, que no te domine el click" (extracto BOE miércoles 9 de julio de 2025). Además, por parte de la Dirección General de Consumo del Ministerio competente se dictan las Instrucciones Generales de Participación en el concurso.

Tercero.—En la Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias (Extracto BOPA del 4 de marzo de 2026), se aprueba la convocatoria autonómica del concurso escolar 2025-26, Consumópolis 21, acorde con la convocatoria nacional y se autoriza un gasto por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.443H.484.312, destinado a financiar el importe de los premios establecidos en la convocatoria.

Cuarto.—En la reunión de fecha 6 de mayo de 2026, el jurado designado al efecto por Resolución de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias, ha procedido a la valoración de los trabajos presentados en los tres niveles de participación del concurso escolar.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Principado de Asturias tiene competencias en materia de defensa del consumidor y del usuario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias en virtud del Decreto 75/2023, de 23 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería.

Segundo.—El Consejero de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 75/2023, de 23 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 5 de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre (BOE del 25 de septiembre de 2021), establece las bases para la regulación de la fase autonómica y, en su caso, de la correspondiente convocatoria y que, en el caso del Principado de Asturias, se concreta mediante la Resolución de 18 de febrero de 2026 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (extracto BOPA del 4 de marzo de 2026).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Conceder los premios establecidos en la convocatoria de la fase autonómica del Concurso Consumópolis 21 a los equipos que a continuación se expresan, por un importe total de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950 €) con cargo a la aplicación 13.08.443H.484.312 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026 y, en consecuencia, disponer el gasto, reconocer la obligación e interesar el pago a:

Primeros premios, con la cantidad de 1.000 € para cada uno:



- 5.º y 6.º Primaria: Equipo “Los Pollitos” del CP “Condado de Noreña” (Noreña) (CIF: Q3368033A). PREM/2026/50.
- 1.º y 2.º de ESO: Equipo “Ecopatitas” del I. E. S. “Noreña” (Noreña) (CIF: Q3368446E). PREM/2026/29.
- 3.º y 4.º de ESO: Equipo “Pelusa 2” del I. E. S. “Infiesto” (Piloña) (CIF: Q3368454I) PREM/2026/54.

Segundos premios, con la cantidad de 650 € para cada uno:

- 5.º y 6.º Primaria: Equipo “Las Japonesadas” del CP “Condado de Noreña” (Noreña) (CIF: Q3368033A). PREM/2026/51.
- 1.º y 2.º de ESO: Equipo “Misión Ahorro” del C. Salesiano Santo Ángel (Avilés) (CIF: R3300082I). PREM/2026/66.
- 3.º y 4.º de ESO: Equipo “Losdsiempre” del I. E. S. Doctor Fleming (Oviedo) (CIF: Q3368088E). PREM/2026/27.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y proceder a la comunicación de los equipos ganadores de la fase autonómica al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para que opten a los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis 21: “A la hora de consumir, que no te domine el click”.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2026.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-04109.